

RESOLUCION de 18 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 346/01, interpuesto por don Custodio Roca Sánchez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Granada, se ha interpuesto por don Custodio Roca Sánchez recurso núm. 346/01, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 27.6.2001, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de 18.9.2000, recaída en el expediente sancionador 2742/99, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 346/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 128/01, interpuesto por Pinar de la Barrosa, SL, y don Manuel Avila Fornell, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, se ha interpuesto por Pinar de la Barrosa, S.L., y don Manuel Avila Fornell recurso núm. 128/01, contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 13 de junio de 2001, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fechas 22 y 28 de agosto, ambas del año 2000, y 5 de febrero de 2001, recaídas todas ellas en el procedimiento sancionador M-150/00, instruido por infracción a la normativa de Conservación de la Flora Silvestre, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 128/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE JAEN

EDICTO dimanante del juicio de cognición núm. 394/2000. (PD. 2716/2001).

Doña Patricia Torres Ayala, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Jaén.

Hago saber: Que, en los autos que se dirán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así:

Sentencia: «En la ciudad de Jaén, a veintisiete de febrero del año dos mil uno. Vistos los presentes autos de demanda de Juicio de Cognición número 394/2000, seguidos a instancia de doña Josefina Ruiz Pacheco, representada por la Procuradora doña Rocío Cano Vargas Machuca, bajo la dirección del Letrado don José Angel Borja Banqueri contra la Asociación Andaluza de Educación e Investigación C Unesco, declarado en rebeldía, y siendo».

Fallo: «Que, estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Rocío Cano Vargas Machuca en nombre y representación de doña Josefina Ruiz Pacheco, en ejercicio de una

acción de resolución de contrato y de reclamación de cantidad dineraria en los autos de Juicio Declarativo de Cognición número 394/2000 de este Juzgado, contra la Asociación Andaluza de Educación e Investigación C Unesco, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento concertado entre las partes citadas sobre el local situado en el número siete, piso segundo, de la calle San Clemente, de esta ciudad de Jaén, y debo condenar y condeno a la parte demandada a que lo desaloje en plazo legal con apercibimiento de lanzamiento y a que abone a la demandante la cantidad de un millón doscientas setenta y ocho mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas, que se incrementa en la forma establecida por el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y al pago de las costas procesales de esta instancia. Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde «Asociación Andaluza de Educación e Investigación C Unesco» que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que se publicará en el tablón de anuncios del Juzgado.

Dado en Jaén, 6 de septiembre de 2001

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES
DE SEVILLA

EDICTO sobre juicio de menor cuantía núm. 145/2001. (PD. 2729/2001).

Núm. de Identificación General: 4109100C20010005757.
Procedimiento: Ejec. Títulos Judiciales (N) 145/2001.

Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sevilla.
Juicio Ejec. Títulos Judiciales (N) 145/2001.

Parte demandante: Santiago Romero González.

Parte demandada: Herederos de doña María Luisa Salazar Palomo.

Sobre: Ejecución Título Judicial sentencia menor cuantía 851/95-1.

En el juicio referenciado, se ha dictado la Resolución cuyo texto literal es el siguiente:

A U T O

Doña Antonia Roncero García.
En Sevilla, a veintiuno de marzo de dos mil uno.

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. Por el Procurador Sr. Luis Escribano Delapuerta, en nombre y representación de Santiago Romero González, se ha presentado escrito solicitando despacho de ejecución frente a Herederos de doña María Luisa Salazar Palomo, de la siguiente Resolución:

Juicio en el que ha sido dictada menor cuantía.

Clase y fecha de la Resolución: Sentencia de 29 de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Ejecutante de Santiago Romero González.

Ejecutado Herederos de doña María Luisa Salazar Palomo.

Objeto de la condena: Obligación de hacer elevar Escritura Pública el contrato privado de compraventa de 4.1.88.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El título presentado lleva aparejada ejecución, conforme a lo establecido en el número 2.1.º del artículo 517 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

El escrito solicitando la ejecución reúne los requisitos del artículo 549 de la LECn y cumple con los presupuestos procesales exigidos en el artículo 551 de la misma Ley, por lo que, como dispone el precepto últimamente citado, procede despachar la ejecución solicitada.

Segundo. Por su parte, el artículo 699, también de la LECn, establece que el proceso de ejecución no dineraria, como el presente, se iniciará en todos los supuestos requiriendo a la parte ejecutada a que cumpla en sus propios términos, dentro del plazo que el Tribunal estime adecuado, lo que establezca el título ejecutivo, norma que reproduce el artículo 705 con referencia a las condenas de hacer, puntualizando que el plazo se fijará atendiendo a la naturaleza del «hacer» y a las circunstancias que concurran.

Por lo expuesto, procede en el presente caso, como primer trámite de la ejecución, requerir a la parte ejecutada a que cumpla en sus propios términos la obligación de hacer señalada en los antecedentes de esta Resolución.

En cuanto al plazo para cumplir la obligación, atendiendo, como indica la Ley, a la naturaleza de la obligación y a las circunstancias del caso se estima procedente fijar el de diez días.

PARTE DISPOSITIVA

1. Se despacha ejecución a instancia del Procurador Sr. Luis Escribano Delapuerta, en nombre y representación de Santiago Romero González, parte ejecutante, frente a Herederos de doña María Luisa Salazar Palomo parte ejecutada, para que ésta cumpla la obligación de hacer lo siguiente: «Elevar a Escritura el documento privado de compraventa de fecha 4 de enero de 1988, siendo de cargo de éstos los gastos de otorgamiento, y de cargo del actor los gastos de la primera Escritura y demás posteriores a la venta, bajo apercibimiento de hacerlo de oficio en caso contrario».

2. Requierase a la parte ejecutada para que cumpla lo anterior en el plazo de diez días y dado su paradero desconocido conforme a lo previsto en el artículo 497.2 de la LEC, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, este último a costa de la actora, conforme al artículo 164 LEC, y con entrega al Procurador para cuidar de su cumplimiento.

3. Adviértasele en el requerimiento que, si no cumple lo ordenado en el plazo señalado por el Tribunal, el ejecutante podrá pedir que se practique de oficio y a costa del ejecutado.

Notifíquese esta Resolución al/a los ejecutado/s con entrega de copia del escrito solicitando la ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento, puedan personarse en la ejecución.

Esta Resolución es firme, y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 555.1 LECn) sin perjuicio de que el/los deudor/es pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este Auto.

Lo acuerda y firma el/la Magistrada-Juez, doy fe.

El/la Magistrada-Juez

El/la Secretario

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por auto 21 de marzo de 2001, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Sevilla, a veintiuno de marzo de dos mil uno.- El/la Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO dimanante del Juicio Verbal 25/2000. (PD. 2724/2001).

NIG: 11075002200000029.

Procedimiento: Juicio Verbal 25/2000. Negociado: F. Sobre: Reclamación Cantidad Tráfico.

De: Don Rafael del Río Gil y doña María Luisa Molini del Castillo.

Procurador: Sr. Carballo Robles, Juan Carlos y Carballo Robles, Juan Carlos.

Letrado/a: Sr/a.

Contra: Don José Navalón Carretero y Athenas Cía. de Seguros, S.A.

Procuradora: Sra. Orozco Perea, Ana Cristina.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Verbal 25/2000, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Dos de